

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Agosto 1928.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.102

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año (Gaceta núm. 40).

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Destino a proveer

Una vacante de Auxiliar mecán-

grafo, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y se compondrá de un ejercicio, que consistirá en las materias siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Destino a proveer

Una plaza de Auxiliar cuarto, do-

tada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinte y cuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y en segundo en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, («Gaceta» del 26).

PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la

oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos como máximo treinta minutos, y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

Primer ejercicio.—Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Concierdos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Precedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábrica.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.—Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies, Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados. Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.—Tema único.—Delito de malversación de fondos públicos, según los artículos 405 al 410 del Código Penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

Tercer ejercicio.—Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión fianza personal o en metálico, a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Destinos a proveer

Una plaza de Inspector y Recaudador de los arbitrios e impuestos de

dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.100 pesetas anuales, más los recargos en periodo ejecutivo y la participación correspondiente en los expedientes de defraudación que se instruyan.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinte y cuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, uno oral y otro escrito; el primero consistirá en contestar por espacio de una hora, como máximo, cinco temas de los sacados a la suerte entre los que figuran en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las adiciones que a continuación se expresan, y el segundo en tramitar o redactar un expediente o cualquier actuación de apremio con arreglo al supuesto práctico que propondrá el Tribunal, en el acto, pudiendo valerse el opositor de cualquier Reglamento o Cuerpo legal que estime necesario.

El opositor a que se adjudique la plaza, deberá presentar al tomar posesión, una fianza de 10.000 pesetas.

Temas adicionales del programa mínimo

51. Del orden de imposición de las exacciones municipales.—Del procedimiento en el orden económico.—Recaudación municipal.—Analogías con el procedimiento del Estado en la materia.

52. Distribución, depósito de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

53. Del impuesto.—Su concepto. Legislación española.—Breve idea de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial.

54. Falla de pago de contribuciones e impuestos.—Denuncias.—Expedientes de mera omisión, ocultación y defraudación.—Recaudación de Contribuciones e impuestos.—Periodos de la recaudación.

55. Procedimiento de apremio.—Su razón de ser.—Su clasificación y forma del mismo con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio de 1926.

56. Bienes embargables.—Trámites y forma de llevarse a cabo.—Recaudación ejecutiva.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Destinos a proveer

Una plaza de Recaudador de Impuestos del mencionado Ayuntamiento, dotada con el 3 por 100 de todos los valores que recaude y el 15 por 100 de los que cobre por la vía de apremio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de exámen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, uno escrito y otro práctico, rigiendo para el escrito el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y consistiendo el práctico en formular un expediente completo de apremio de acuerdo con los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá antes de tomar posesión presentar fianza de 10 840'40 pesetas en metálico o hipotecaria.

Serán obligaciones de este funcionario.

1.ª Deberá efectuar ingresos de todas las cantidades que recaude quin-

cenalmente y saldar el importe de la recaudación voluntaria al liquidar la cuenta trimestral que habrá de rendir.

Las cantidades que pasen a periodo ejecutivo en cada trimestre deberán ingresar, por lo menos en su 50 por 100, en la primera quincena siguiente al trimestre, y al finalizar el ejercicio se obligará a tener ingresos como mínimum del 90 por 100 de los valores que se le entreguen y correspondan a dicho servicio.

Todos los valores de ejercicios liquidados deberán encontrarse cobrados o legalmente justificados al cerrarse el presupuesto de cada año natural.

2.ª Será obligación del Recaudador o Agente rendir, además de las cuentas trimestrales de los valores en periodo voluntario al terminar éste, una cuenta anual de todos los valores a su cargo; no cesando la responsabilidad del cuentadante hasta que cese la del Ayuntamiento, por ser aprobadas definitivamente las cuentas municipales.

3.ª Toda clase de gastos que ocasionen la recaudación serán de cuenta del encargado de ella.

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador arbitrios, dotada con el sueldo 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, uno oral y otro práctico; el oral consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. El práctico consistirá en resolver un problema de las cuatro reglas de Aritmética, que propondrá el Tribunal, concediéndose una hora para su ejecución, y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el repetido Tribunal.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión 2.000 pesetas de fianza personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

PROVINCIA DE MALAGA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Destinos a proveer

Dos plazas de oficiales terceros del Cuerpo de funcionarios administrativos, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinte y cuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos: uno práctico y otro teórico; el primero, o sea el práctico, consistirá en:

a) Escribir al dictado un párrafo a mano y otro a máquina que contengan palabras de difícil ortografía.

b) Redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal.

c) Escribir a presencia del Tribunal durante media hora y sin consultar libros, folletos ni ninguna nota, sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél fije, relativo a los Reglamentos y servicios de la Corporación; y

d) Resolver un problema de Aritmética elemental; y el segundo, o sea el teórico en contestar en el plazo máximo de una hora cinco temas sacados a la suerte de los contenidos en el programa publicado por Real orden de 26 de Enero de 1926 para esta clase de oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer

Una plaza de oficial segundo de dicha Diputación dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinte y cuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la

«Gaceta», y serán tres: el primero, eliminatorio, consistente en escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental; el segundo, teórico, consistente en contestar en una hora a cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 «Gaceta» (del 26), y el tercero, práctico, consistente en redactar un documento o evacuar trámite de un expediente a elección del Tribunal y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

NOTAS GENERALES

Primera.—Será condición indispensable para admisión en el concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 «Gaceta» (número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su calificación.

Tercera.—La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para su admisión de instancias.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.075

EDICTO

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó que se anuncie nuevamente a concurso la provisión de una plaza de Matrona municipal titular en propiedad con el haber anual de quinientas pesetas y obligación de residir en la Aldea de Albendín.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguientes: Título, testimonio Notarial

del mismo o certificación de estudios; partida de nacimiento; idem de carencia de antecedentes penales, y certificado de buena conducta; reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Baena a 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

ENCINAS REALES

Núm. 3.092

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, proponer un suplemento de crédito dentro del actual presupuesto de gastos importante 264 pesetas 91 céntimos, para recrecer varias consignaciones insuficientes, y utilizando para ello el exceso de ingresos del año anterior, por el presente queda expuesto al público en esta Secretaría el expediente instruido al efecto, para que en el plazo de quince días y durante las horas de público pueda ser examinado por quien lo desee para oír las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Encinas Reales a 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José María González.

LUQUE

Núm. 3.048

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión de 7 del actual mes de Julio, única ordinaria celebrada en el actual periodo.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Celebrar una sola sesión ordinaria o sea esta en el actual periodo.

Aprobar las cuentas Municipales del año 1927 con carácter provisional.

Aprobar el arriendo de la casa número 19 y 21 de la calle Carrera con destino a Cuartel de la Guardia Civil.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde la última sesión ordinaria del anterior cuatrimestre, determinando no tener sobre ellos nada que corregir.

Luque 27 de Julio de 1928.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 4 del actual.

Luque 6 de Agosto de 1928.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.065

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y en los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villa del Rio a 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Pérez.

LUCENA

Núm. 3.079

D Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, fecha veinte de Mayo último, fueron nombrados Agentes Recaudadores de la Administración de Arbitrios, para las Zonas de Rute y Encinas Reales don Alfonso Ruppulo Molina y don Antonio García y García, respectivamente, para hacer efectivos los descubiertos que existen en aquellos pueblos, correspondientes a toda clase de arbitrios que como hacendados forasteros contribuyen en esta población.

Lo que hago público por medio del presente para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos determinados por la Ley.

Lucena a 10 de Agosto de 1928.—Antonio Vibora.

GRANJUELA

Núm. 3.080

EDICTO

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 6 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de crédito de novecientas pesetas, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de liquidación del año anterior, para atender a varios gastos de necesidad y urgencia que tienen consignación insuficiente en presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Granjuela a 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.084

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fueron sustraídas a doña Dolores Barea y José Caracuel, vecinos de esta capital, del sitio cortijo «Torerito», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una de 11 meses de edad, pelo rucio, con el hierro del Fénix Agrícola paletilla izquierda, muy confuso, de doña Dolores Barea Cabrera; y

Otra burra de 16 meses, capa canela, de José Caracuel.

POSADAS

Núm. 3.118

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodovar del Río Miguel Herrera García la noche del 29 al 30 de Julio último de la finca Vilaseca de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 133 de 1928.

Dado en Posadas a once de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de la hurtado

Una burra de ocho años, 1'30 metros de alzada, rucia clara, española, sin defectos físicos algunos, con el hierro B en el lado del cuello izquierdo y el de la Unión Ganadera en nalga derecha.

POSADAS

Núm. 3.081

EDICTO

Un tal Manuel que representaba tener de treinta y cinco a cuarenta

años, más bien alto, rostro limpio, dedicado al trato de venta de caballerías, que usaba traje de pana negro, sombrero del mismo color y botas, que dijo ser vecino de Castilleja del Campo, el cual en los primeros días del mes de Abril último, vendió un mulo que hoy tiene ocho años, un metro cincuenta centímetros de alzada, con el hierro del Fénix V-4 en la espaldilla izquierda al vecino de Sevilla Francisco González Sáez, en la cantidad de ochenta y cinco duros y una burra; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpado en el sumario que se sigue bajo el número treinta y siete del corriente año sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 9 de Agosto de 1928.—El Juez de instrucción, Marcial Zurera y Romero.

POZOBLANCO

Núm. 3.097

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la fecha del seguro Marzo de 1925 era de 5 años y medio, 1'44 alzada, castaño rubicano, con lunar blanco en la parte inferior del cuello, remiendos claros en la parte posterior del muslo derecho, raya de mulo, en la cadera izquierda el hierro de la Unión Ganadera y el del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo.

Burro pardo claro, rayado, marca regular, con una señal en la paleta izquierda del anterojo y de 3 años de edad.

Yegua que en la fecha del seguro Octubre de 1927, tenía 2 años, 1'44 alzada, castaña muy oscura, raza española, lucera, armñada del pié derecho con la marca de la Agrícola Española 0'15 en el muslo derecho.

Burra que en la fecha del seguro Enero de 1923 tenía 6 años, 1'36 alzada, rucia rodada, más clara por el vientre y extremidades y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en el anca izquierda.

Pollina de 1 año, rucia oscura, más clara por el vientre y extremidades.

Mula que en la fecha del seguro Junio de 1925, tenía 2 años, 1'36 alzada, castaña bociclara, lunar blanco en los lomos y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo; hurtadas la noche del 4 al 5 del actual, del sitio Charco Chaparro término de esta ciudad, a los vecinos de la misma, Martín Sánchez Díaz, Antonio Alamo Jurado, Pedro Martínez Peralvo, José Moreno Cabello y Antonio Galán Benítez; y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona

en cuyo poder se encuentren sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 3.099

Don Joaquin Eguilaz Castillejo, interino Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un burro rucio oscuro, entero, 1'25 de alzada, dos años, hierro particular P. P. tabla derecha cuello, raya de mulo cruzado, bragado y bociclara, asegurado en la Compañía Mundial Agraria letra C. número nueve cadera derecha, propia de Pedro Priego Luque, desaparecido en la madrugada del 1 del actual, terrenos caserío Monjas, término de Valenzuela, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 87 del 1928.

Dado en Baena diez de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Joaquin Eguilaz.—El Secretario, Manuel Pardo.

RUTE

Núm. 3.107

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a la procesada Antonia Jiménez Soto, de 40 años de edad, hija de Gregorio y de Calixta, soltera, su sexo, natural y vecina de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Roldán Nogués, de esta villa de Rute, al objeto de constituirse en prisión, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura de la referida procesada poniéndola si fuera habida a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute a 11 de Agosto de 1928.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

CABRA

Núm. 3.121

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente y a virtud de lo ordenado por la Audiencia Territorial de Sevilla en el rollo de apelación de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don José González Villalón contra don Manuel Roldán Cortés sobre cobro de pesetas, se hace al expresado don José González Villalón que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL, designe en dicha alzada nuevo Procurador que en debida forma continúe representándole en expresados autos, apercibiéndole que de no verificarse se tendrá por abandonado el recurso.

Dado en Cabra a once de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.095

De la Cuesta Navarro; Carlos José y Ramírez Jiménez; José, hijos de Francisco y Micaela y de Antonio y Cándida, natural de Montilla y Málaga, de estado solteros, profesión jornaleros, de 58 y 41 años, domiciliados últimamente en Málaga, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba sito calle Góngora número, con el fin de notificarse y llevar a efecto prisión decretada por esta Audiencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Córdoba 11 de Agosto de 1928.—M. Baquerizo.

Imprenta de la Casa de Serrano